

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 54-800-40-89-001-2021-00138-00

En atención al escrito, que allega el doctor ANDRES CAMILO SANTIAGO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.987.333 y T.P. No. 323.807, donde adjunta poder amplio y suficiente conferido por la demandada YEINNY ESPERANZA QUINTERO MADARIAGA, este Despacho le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso.

Accédase a la solicitud de compartir el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, N. DE S.</p> <p>EL DIA DE HOY <u>23</u> DEL MES <u>FEBRERO</u> DE <u>2024</u> FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° <u>18</u></p> <p>SECRETARIA: <u>Luz</u> Luz Adriana González Narváez</p> |
|--|

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2024-00015-00

En escrito que antecede el Dr. DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS, en su calidad de Apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. demandante dentro del presente proceso, solicita al Despacho la corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 20 de febrero del presente año, puesto que por error del Despacho en la parte resolutive en su numeral primero párrafo tercero al momento de hacer mención de la fecha de finalización del interés remuneratorio quedo 18 de diciembre 2023 siendo lo correcto 16 de enero de 2024, y en el párrafo cuarto la fecha de inicio del interés moratorio 19 de diciembre de 2023 siendo lo correcto 17 de enero de 2024, como se expuso en la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente se evidencia que en auto que calenda 20 de febrero del año en curso, se dictó auto de mandamiento de pago y por error involuntario del Despacho en la parte resolutive del mandamiento de pago al colocar las fechas de los intereses remuneratorios y moratorios no lo hizo conforme lo solicito el demandante en su escrito demandatorio, es por lo que el despacho ordenará su corrección.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama – Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 20 de febrero de 2024, quedando de la siguiente manera:

PAGARE UNO: -COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.999.659).

La suma de UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.313.870) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 12.19 puntos efectiva anual desde el día 18 de diciembre de 2022, hasta el 16 de enero de 2024.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051726100006555, desde el día 17 de enero de 2024, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

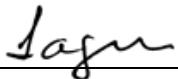
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 23 DE FEBRERO DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO POR ESTADO N° 018

SECRETARIA: 
LUZ ADRIANA GONZALEZ